



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

–I–

El Juzgado Nacional en lo Civil n° 45 y el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires n° 17 discrepan sobre la competencia para intervenir en este proceso, en el que se reclama el cese de comercialización de espacios de estacionamiento para eventos deportivos y artísticos que se desarrollen en inmediaciones de la sede de la actora (fs. 2/10, 31, 36 y 41 y resolución del 28 de mayo de 2025 incorporada a fs. 35 del expediente digital).

En ese estado se confirió vista a esta Procuración General (fs. 42).

–II–

Sin perjuicio de que en la opinión de este Ministerio Público y, a tenor de lo establecido por el artículo 24, inciso 7, del decreto–ley 1.285/1958, es la Corte Suprema quien debería resolver el conflicto de competencia trabado (dictamen de la Procuración General en la causa CNT 050137/2015/CS1, “Rivero, Gisella Marina c/ Provincia ART SA s/ daños y perjuicios–accidente de trabajo”, del 21 de junio de 2019), en atención a lo resuelto por ese Tribunal en los autos CNT 37937/2015/CS1, “Fewkes, Sandra Nancy c/ Zaidenberg, Carlos Rodolfo s/ accidente–ley especial”, el 30 de agosto de 2022; y CIV 22122/2021/CS1, “Paredes Benítez, Edgar c/ Ortigoza Rojas, Arnaldo s/ otros reclamos”, el 6 de septiembre de 2023, en los que aplicó el criterio sentado, por mayoría, en el precedente de Fallos: 342:509, “Bazán”, correspondería remitir las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a sus efectos (autos CIV 85893/2023/2/CS1, “Vello, Mariana y otro s/ inhibitoria”, y CIV 48937/2023/CS1, “Machado, Mónica Raquel y otro c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ daños y perjuicios”, ambos del 10 de septiembre de 2024; entre varios otros).

Buenos Aires, 8 de agosto de 2025.

ABRAMOVICH
COSARIN Victor
Ernesto

Firmado digitalmente por
ABRAMOVICH COSARIN
Victor Ernesto
Fecha: 2025.08.08 11:17:20
-03'00'